

**Por el cual se crea el Fondo de Investigación y Extensión**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 51 del Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad de Córdoba, le confiere facultades al Consejo Superior para la creación de Fondos Especiales.

Que el Estatuto por el cual se reglamenta la Investigación y la Extensión en la Universidad de Córdoba en su Artículo 29 contempla la creación de un Fondo de Investigación y Extensión financiado con el 5% de los aportes de la nación del presupuesto de la Universidad y con donaciones y contrapartidas que hagan personas naturales y jurídicas nacionales o internacionales.

Que según el Artículo 30 del mismo Estatuto la Vicerrectoría Académica tendrá a su cargo el Fondo de Investigación y Extensión de la Universidad.

Que se hace necesario organizar la ejecución de las partidas dedicadas a la investigación y extensión a partir de la normalización de sus procesos.

Que se hace necesario facilitar los procesos de ejecución financiera de los proyectos de investigación y extensión por sus características y particularidades.

Que el Estatuto de Investigación y Extensión de la Universidad de Córdoba, prevé los términos de la investigación y extensión, sobre la comunidad académica investigativa universitaria, de la estructura administrativa y su composición, de las funciones y competencias de los órganos decisores y de la investigación y extensión, y del manejo de los recursos y fuentes de financiación de la investigación y extensión tal como lo contemplan los capítulos II, III, IV, V, VI respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

052

### ARTÍCULO PRIMERO

Créase el Fondo de Investigación y Extensión de la Universidad de Córdoba (FIE).

### ARTÍCULO SEGUNDO

**PRINCIPIOS:** los recursos del FIE serán gestionados e invertidos con arreglo a los siguientes principios.

- **Principio de planificación.** El FIE deberá reflejar los objetivos y metas de los planes y programas que en materia de investigación y extensión contemplado en el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Institucional de Investigación y Extensión y demás instrumentos del Sistema de Planeación de la Universidad que atañen a la función investigación.
- **Principio de programación integral.** Este principio se refiere a que todo proyecto de investigación y extensión que se incluya en el presupuesto de gastos, deberá contemplar todos los recursos para cubrir los distintos requerimientos en el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- **Especialización.** Las apropiaciones realizadas a cargo del presupuesto del FIE deberán referirse al objeto de la investigación y extensión y deberán ejecutarse estrictamente conforme al fin para el cuál son programadas.
- **Universalidad.** El presupuesto del FIE deberá incluir todos los ingresos y partidas de investigación y extensión durante el año fiscal. También contendrá la totalidad de los gastos que se estiman realizar durante la vigencia Fiscal respectiva. El ordenador del gasto no podrá efectuar gastos u erogaciones con cargo a los recursos del FIE, o transferir crédito alguno, si no figura en su presupuesto.
- **Unidad de caja.** Los recursos que se perciban con destino al FIE se incorporaran a través de la caja de la Universidad de Córdoba y con ellos se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas.
- **Equilibrio.** El presupuesto de gastos del FIE debe tener como base el presupuesto de rentas y recursos de capital; entre los dos debe existir el más estricto equilibrio.
- **Anualidad.** El año o periodo fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cuál puede afectarse el presupuesto. Después del 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra, y los saldos de apropiación caducarán sin excepción.

Las obligaciones previamente contraídas, con cargo a las apropiaciones vigentes y pendientes, de pago a 31 de diciembre, se constituirán en la contabilidad presupuestal como pasivos presupuestales, siempre y cuando los servicios hubiesen sido prestados y/o bienes entregados antes de la fecha.

Las obligaciones autorizadas por el Consejo Superior con cargo a vigencias futuras, deberán incorporarse y registrarse prioritariamente en el presupuesto de la vigencia que se inicia y subsiguientes, si así se requieren, con el fin de atender el pago oportuno de los compromisos adquiridos.

Para el caso de los proyectos de investigación y extensión suscritos a cargo de una vigencia y que se extienden a otra vigencia se podrá realizar reserva presupuestal de los recursos para garantizar la ejecución de los mismos.

- **Descentralización.** EL FIE hace parte de la política de descentralización financiera de la Universidad de Córdoba fincada en el principio de descentralización del Estatuto Financiero y Presupuestal.
- **Significación social, cultural y económica del conocimiento.** El presente principio se encuentra consagrado en el Estatuto para la Reglamentación de la Investigación y la Extensión en la Universidad de Córdoba y se refiere a la necesidad de divulgación del conocimiento, validez y pertinencia de los procesos de investigación de la Institución.
- **Racionalidad:** Administrar con criterio lógico el direccionamiento de actividades que permita la optimización de los recursos buscando eficiencia y eficacia en los procesos de investigación y extensión.

### **ARTÍCULO TERCERO**

**OBJETO:** Gestionar y administrar los recursos destinados a las actividades de investigación y extensión de la Institución.

### **ARTÍCULO CUARTO**

**NATURALEZA JURÍDICA:** El FIE es un fondo de carácter especial, sin personería jurídica, tal como lo consagra el Artículo 51° del Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad de Córdoba. Sus ingresos y gastos se verán reflejados en el presupuesto general de la Institución.

### **ARTÍCULO QUINTO**

**GESTIÓN DEL FIE:** La gestión administrativa de los recursos del Fondo estará a cargo de la Vicerrectoría Académica por medio de la Oficina de Investigación y Extensión o quien haga sus veces, la cual podrá ordenar los respectivos gastos contemplados en las diferentes apropiaciones del Fondo aprobadas por las instancias correspondientes, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto General.

## ARTÍCULO SEXTO

**INGRESOS DEL FIE.** El Fondo se financiará con el 5%, como mínimo, de los aportes de la nación al presupuesto de la Universidad de Córdoba y las donaciones y contrapartidas de financiación y cofinanciación de entidades nacionales e internacionales en proyectos de investigación y extensión en consonancia a lo dispuesto en el Artículo 29º del Estatuto de Investigación y la Extensión en la Universidad de Córdoba y demás recursos que tengan como fin el financiamiento del desarrollo de la investigación.

Los saldos generales no comprometidos del Fondo al finalizar una vigencia fiscal y los rendimientos financieros a que dieran lugar seguirán haciendo parte de sus recursos para la próxima vigencia, convirtiéndose en recursos de capital pertenecientes al FIE, los cuales prioritariamente serán invertidos en infraestructura y equipos al servicio de la investigación y extensión de la institución.

## ARTÍCULO SÉPTIMO

**GASTOS DEL FIE.** Los recursos financieros del Fondo serán utilizados para la financiación de los procesos de investigación y extensión de la Universidad de Córdoba en lo atinente al apoyo la gestión y administración de los procesos inherente a la investigación y extensión, financiación y cofinanciación de proyectos de investigación y extensión, apoyo e impulso de los Institutos, Centros, Grupos y semilleros de Investigación, realización y participación en eventos atinentes a la investigación y extensión, financiación de publicaciones de carácter científico y pago de pares evaluadores.

## ARTÍCULO OCTAVO

**PROCESO DE PRESUPUESTACIÓN:** El presupuesto anual del FIE deberá guardar correspondencia con el Plan Institucional de Investigación y Extensión y las necesidades que presenten los distintos Grupos, Centros e Institutos adscritos a las diferentes Facultades, para lo cual se establece el siguiente procedimiento:

- El presupuesto de apropiación de gasto correspondiente al FIE estará definido en tres niveles: el **nivel 1** se reflejará en la partida general de gasto dispuesta en el presupuesto de la Universidad aprobado por el Consejo Superior; el **nivel 2** corresponderá a las partidas del FIE desagregadas y aprobadas por el Consejo Académico y; el **nivel 3** estará conformado por los presupuestos desagregados de los proyectos de investigación y extensión.
- Para efecto de la financiación de los programas y proyectos de investigación y extensión, estos serán incorporados al FIE como una apropiación específica en la medida de su aprobación, disponibilidad presupuestal e ingresos de distintas fuentes de financiación.

- La oficina de investigación y extensión recepcionará los distintos requerimientos a cargo del presupuesto de los proyectos de investigación y extensión para los trámites pertinentes en la adquisición de bienes y servicios.

## **ARTÍCULO NOVENO**

**PROCEDIMIENTOS:** Para efectos de la reglamentación de los procedimientos atinentes a la gestión de los recursos del FIE, el Rector los establecerá mediante acto administrativo.

## **ARTÍCULO DÉCIMO**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

En montería a los... 13. SEP. 2007.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CECILIO ABDALA PETRO**  
Presidente

  
**LEONOR TERESA MARTINEZ**  
Secretaria